**Informe secretarial**. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2023, al despacho de la Señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna No. 2022-433 informando que la parte actora allegó escrito de subsanación.

**HUGO SANABRIA SALAZAR** 

Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Analizado el escrito de subsanación aportado, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., además de ser presentada en el término legal, este Despacho **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARCELINO ANTONIO CASTILLO JULIAO**, en contra de la sociedad **ECOPETROL S.A.** 

**NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada **ECOPETROL S.A.,** por consiguiente, correrle traslado a la pasiva, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Previa salvedad que, la notificación de que trata el inciso anterior deberá efectuarse según lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 la cual menciona: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán** efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación".

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido solicitadas en la demanda, so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

**Se RECONOCE** personería adjetiva al abogado **EMEL EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ,** para actuar en calidad de apoderado judicial del señor **MARCELINO ANTONIO CASTILLO JULIAO** en los términos y condiciones del poder conferido.

VINCULESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P.

## Notifiquese y Cúmplase,

WIND HILLAND VECA MEDIN

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D. C. 02/05/2024

Por ESTADO  ${\bf N}^{\circ}$  **48** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR Secretario